

APORTACIONES DEL SINDICATO EHNE-BIZKAIA AL ESTATUTO DEL JOVEN Y LA JOVEN

BASERRITARRA

I. TÍTULO

Modificar el Título por “ESTATUTO DEL Y LA JOVEN BASERRITARRA”

II. CONCEPTO

Como primera aportación, el sindicato ve necesario que, a la hora de definir lo que es un joven o una joven agricultora, se considere que “Joven Agricultor/a” no es sólo aquél o aquella que solicita ayudas o subvenciones, sino que también poseen ese status aquell@s que se han instalado sin haberlas solicitado, y por tanto, se les otorga igualdad de trato a tod@s l@s jóvenes baserritarras. A día de hoy, los y las jóvenes baserritarras que no han solicitado ayudas quedan excluidas de tutorías, fondo de tierras e incluso estadísticas.

También que se tome en consideración que cada vez hay más personas que están por encima del umbral de la edad máxima para considerarse “joven agricultor/a” (sea 30 o 40 la edad máxima), que se están instalando por primera vez y tienen el riesgo de quedar excluidas de las ayudas.

III. EL TRATAMIENTO PREFERENTE EN EL ACCESO A LOS PLANES DE AYUDAS Y PLANES SECTORIALES PROPIOS. EL TRATAMIENTO PREFERENTE EN EL ACCESO A LAS AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, ASÍ COMO A LAS RESERVAS DE DERECHOS DE AYUDA O DE OTROS DERECHOS QUE SE GENEREN DESDE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, SIEMPRE QUE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA LO PERMITA

III.1 Con vías a que el acceso y obtención de ayudas sea más efectivo y más fácil para aquellos jóvenes que se encuentran en proceso de primera instalación, el sindicato aboga por que se de la opción de instalarse progresivamente, y por tanto, que ciertos requisitos se cumplan de manera progresiva, por ej:

- La Unidad de Trabajo Agrario (UTA), y la renta requerida se alcancen al cabo de 3 años.
- El alta en la seguridad social se de en un plazo de tiempo, como puede ser antes de finalizar el año de la primera instalación.

III.2.- Para aquellos jóvenes que ya se han instalado y que se encuentran en marcha, con vías de facilitar la obtención de la UTA requerida para recibir la subvención, considerar para el cálculo de la UTA y de la renta los datos reales de la explotación como se prevé en el artículo 4 del Decreto 168/1997, de 8 de julio, por el que se regulan las Explotaciones Agrarias Prioritarias en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determinan las unidades mínimas de cultivo en los distintos Territorios Históricos y Comarcas de la CAPV. En este artículo se contempla la posibilidad de que los titulares de las explotaciones podrán acreditar la determinación de la renta unitaria de trabajo en base a sus datos contable o mediante la documentación relativa a la Seguridad Social. Además, el trabajo del titular se podrá computar por una unidad de trabajo agrario cuando no tenga otra dedicación retribuida y no existan en la explotación trabajadores asalariados fijos.

IV. FINANCIACIÓN

El punto anterior va unido a las dificultades de financiación que sufre la juventud agricultora ya que el plan de ayudas obliga a realizar todos los gastos sin recibir la subvención. Por lo que el sindicato propone que se promuevan convenios de colaboración con entidades financieras/sociales (Banca Ética) para obtener financiación.

A día de hoy se está obligando a que el joven se asocie a un centro de gestión para que ciertas entidades de crédito le puedan conceder un “crédito puente” antes de la subvención. Debería de ser aval suficiente el apoyo explícito de la administración



mediante la concesión de la ayuda a dicho proyecto, la aceptación de la administración.

Tampoco se debería de primar en una primera instalación los proyectos que suponen un gran desembolso económico frente a aquellos más austeros o ajustados.

IV. EL TRATAMIENTO PREFERENTE EN EL ACCESO AL SUELO AGRARIO Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN

El sindicato aboga por que se hable de “Acceso a la tierra, a bienes naturales (agua, semillas...) y medios de producción.

Que se promuevan herramientas verdaderamente eficaces para acceder a la tierra ya que la puesta en marcha de los diferentes Fondos de Tierras va muy lento y, en el mejor de los casos, dispone de pocas hectáreas en zonas reducidas que no cubren la necesidad actual.

En el caso de compra de tierras para comenzar una primera actividad, derecho a acceder a la tierra a precio o coste razonable. Que se constituyan o promuevan leyes y centros de intermediación que regulen los precios de la tierra sin tener en cuenta el precio especulativo del mercado y que sea una herramienta para la tierra en general, no sólo para el Banco de Tierras.

Unido a este concepto, el sindicato pide que se promueva y se tomen medidas adecuadas para que puedan acceder a una vivienda cercana a su explotación. No estamos hablando de vivienda vinculada a la explotación sino promover viviendas sociales, de protección o utilización de viviendas vacías en el medio rural para que puedan residir cerca de la explotación.

V. EL TRATAMIENTO PREFERENTE EN EL ACCESO A LOS CURSOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Desde la administración, escuelas agrarias, etc.. en las últimas décadas se ha apostado por un modelo de producción intensivo. EHNE Bizkaia aboga porque los y las jóvenes



tengan derecho a una formación en otros modelos, por ej, el agroecológico, y que además se le dé prioridad, ya que es el modelo más sostenible.

VI. EL DESARROLLO DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL MEDIO RURAL VASCO QUE FACILITEN EL ACCESO Y MANTENIMIENTO DE ESTE COLECTIVO EN EL SECTOR AGRARIO.

Que el desarrollo de equipamientos y servicios tengan en cuenta la localidad o proximidad del sector para fomentar el desarrollo local y conservar la agricultura y ganadería local y/o comarcal. Por ej: mataderos comarcales, salas de despiece, cooperativas de transformación.

Que se promuevan ventajas fiscales para jóvenes baserritarras para la instalación y no gravar fiscalmente a los jóvenes baserritarras cuando lleven a cabo diferentes actividades (producción, transformación, comercialización).

Que se agilicen los trámites administrativos para obtener licencias para construir vivienda vinculada a la explotación.

VII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Creación de una Comisión de Seguimiento del Estatuto donde estén representadas diferentes organizaciones y EHNE Bizkaia tenga un representante.

VIII. Prioridad a los y las jóvenes en el acceso a ferias y mercados siempre teniendo en cuenta el criterio de proximidad. Pero en cualquier caso asegurando la presencia de un porcentaje determinado de jóvenes en el mercado y las ferias. Sobre todo en aquellas ferias que reciben ayudas o concesiones de las administraciones.

IX. Derecho a acceder a la información, estudios, investigaciones que se desarrollen en instituciones y centros de investigación agrarios.

Promover formación, herramientas y medidas para jóvenes baserritarras en materia de prevención de riesgos laborales.